



NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

S E G U N D O TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: CESION Y TRANSFERENCIA DE UNA PARTI=
CIPACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RES=
PONSABILIDAD LIMITADA INSTALACIONES Y
PROYECTOS ELECTRICOS(IN*PRO*EL),C.LTDA.
A FAVOR DEL SR.FERNANDO ORTIZ SAN MAR=
TIN POR EL SR.LUIS ALBERTO ESPINOZA AGUI=
LAR.....

ERNESTO TAMA COSTALES
ABOGADO - NOTARIO

GUAYAQUIL, a 26 de junio DE 1.9 85



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 CESION Y TRANSFERENCIA
2 DE UNA PARTICIPACION
3 SOCIAL DE LA COMPAÑIA
4 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 INSTALACIONES Y
6 PROYECTOS ELECTRICOS(INSTALACIONES Y
7 PROYECTOS ELECTRICOS(INSTALACIONES Y
8 VOR DEL SEÑOR FERNANDO
9 ORTIZ SAN MARTIN POR EL
10 SEÑOR LUIS ALBERTO ESPINOZA
11 PINOZA AGUILAR . -----
12 CUANTIA: INDETERMINADA. -----
13 "En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provin-
14 cia del Guayas , República del Ecuador , hoy día Vier-
15 nes treinta y uno / de mayo / de mil novecientos ochenta
16 y cinco ; ante mí, ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES , NO-
17 TARIO DECIMOCUARTO de este cantón , comparecen en
18 la celebración de la presente escritura , las si-
19 guientes personas : por una parte , el señor LUIS AL-
20 BERTO ESPINOZA AGUILAR, quien declara ser de estado ci-
21 vil c a s a d o , Ejecutivo , por sus propios derechos;
22 y , por otra parte, el señor FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN , quien
23 declara ser de estado civil divorciado , Ejecutivo , por
24 sus propios derechos ; ecuatorianos , mayores de edad,
25 domiciliados en esta ciudad , hábiles para contratar y
26 a quienes de conocerlos doy fé . - Bien instruídos en el
27 objeto y resultados de esta escritura de CESION Y TRANS-
28 FERENCIA DE UNA PARTICIPACION SOCIAL , a cuyo otorgamien-
ldv/.

1 to proceden con entera libertad , para que sea ele-
2 vada a escritura pública , me presentaron la minu-
3 ta que es del tenor literal siguiente : = M I =
4 N U T A : " S E Ñ O R N O T A R I O := En el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo ,sírvese
6 ; autorizar una en que conste la cesión y transferen-
7 cia ,a título oneroso ,de una participación social
8 de compañía de responsabilidad limitada ,que se otor-
9 ga al tenor de las cláusulas siguientes : C L A U=
10 S U L A P R I M E R A : Intervinientes . - Intervie-
11 nen y otorgan esta escritura pública y la cesión y
12 transferencia de una participación social en compañía
13 de responsabilidad limitada , por una parte , el se-
14 ñor Luis Alberto Espinoza Aguilar , por sus propios
15 y personales derechos ,en su calidad de cedente y
16 tradente ; y , por otra parte ,el señor Fernando Ortíz
17 San Martín , también por sus propios y personales de-
18 rechos ,en su calidad de cesionario . - C L A U=
19 S U L A S E G U N D A : A n t e c e d e n t e s . -
20 a)La compañía de responsabilidad limitada INSTALACIO=
21 NES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL) ,C.LTDA. , se
22 constituyó en esta ciudad de Guayaquil , mediante es-
23 critura pública que el Notario Séptimo de este can-
24 tón ,doctor Jorge Maldonado Rennella ,autorizó en
25 esta ciudad ,el quince de noviembre de mil novecien-
26 tos setenta y dos ,aprobada por el Juzgado Provincial
27 Cuarto del Guayas , por providencia expedida el cua-
28 tro de diciembre de mil novecientos setenta y dos,



NOTARIO
Décimo Cuarto
Eduardo Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 c) é inscrita en el Registro de la Propiedad y Mer-
 2 cantil de Guayaquil ,el quince de diciembre del
 3 mismo año . - b)Por escritura pública que el Notario
 4 Suplente de la Notaría Décima Tercera del cantón
 5 Guayaquil, abogado Virgilio Jarrín Acunzo , autori-
 6 zó en esta ciudad el seis de abril de mil nove-
 7 cientos ochenta y dos , la compañía INSTALACIONES Y
 8 PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C.LTDA. ,aumentó su
 9 capital social , de doscientos mil sucres a tres
 10 millones doscientos mil sucres , y,reformó sus Esta-
 11 tutos Sociales , debidamente aprobada por la Inter-
 12 dencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución
 13 número IG-RD-ochenta y dos - cero, ochocientos uno de
 14 veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,
 15 é inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,
 16 el dieciocho de junio del mismo año ;c) El señor Luis
 17 Alberto Espinoza Aguilar es propietario de una par-
 18 ticipación social de cinco mil sucres, totalmente sus-
 19 crita e íntegramente pagada , del capital social de
 20 la compañía de responsabilidad limitada INSTALACIONES
 21 Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL),C.LTDA. , la misma
 22 que la adquirió por cesión y transferencia que
 23 a su favor hizo el entonces socio de la menciona-
 24 da compañía , señor Washington Cárdenas Jiménez ,se-
 25 gún consta de la escritura pública de cesión de
 26 participaciones sociales que la Notaría Décimo Terce-
 27 ra del cantón Guayaquil , doctora Norma Plaza de
 28 García ,autorizó en esta ciudad el veinte de enero

1 de mil novecientos ochenta y tres , de la cual to-
2 mó nota al margen de las inscripciones respectivas
3 el Registrador Mercantil de Guayaquil , el catorce de
4 abril de mil novecientos ochenta y tres , e igual -
5 mente tomó nota al margen de la matriz correspon -
6 diente , el Notario Séptimo del cantón Guayaquil ,
7 doctor Jorge Maldonado Rennella , el veintidós de
8 abril de mil novecientos ochenta y tres . -Y, d)La
9 Junta General de Socios de la compañía INSTALACIO-
10 NES Y PROYECTOS ELECTRICOS, (IN*PRO*EL),C.LTDA. , en se-
11 sión extraordinaria celebrada el día primero de
12 noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro , por
13 unanimidad de votos , es decir , con el consentimiento
14 de la totalidad del capital social , autorizó al
15 socio señor Luis Alberto Espinoza Aguilar para que
16 pueda ceder y transferir a título oneroso , por su
17 valor nominal de cinco mil sucres , la una parti-
18 cipación social que tiene en propiedad , del capital
19 social de la compañía , a favor del tercero señor
20 Fernando Ortiz San Martín , quien ingresa como socio,
21 una vez que , respecto del derecho de preferencia y
22 cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
23 los Estatutos Sociales de la compañía , todos los
24 socios renunciaron a su derecho de adquirir , en
25 proporción a las participaciones que poseen , la
26 participación social que el socio señor Luis Alberto
27 Espinoza Aguilar puso en venta . - C L A U S U -
28 L A T E R C E R A : Cesión y Transferencia . - Pre-



C E R T I F I C O :

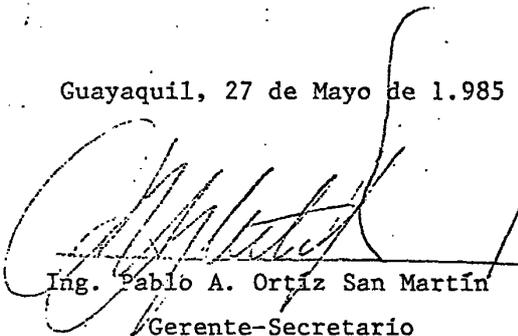
Que la Junta General de Socios de la compañía de responsabilidad limitada INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA. en sesión extraordinaria celebrada el día 1° de Noviembre de 1984, por unanimidad resolvió: "Consentir y autorizar las cesiones y transferencias a título oneroso y por su valor nominal de cinco mil sucres cada una, de las doscientos cincuenta y un participaciones sociales de cinco mil sucres cada una que del capital social de la compañía tiene en propiedad el socio señor ingeniero Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar, en la forma siguiente: a) doscientos cincuenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, totalmente suscritas e íntegramente pagadas, a favor del socio ingeniero Pablo Alberto Ortíz San Martín; y, b) Una participación social igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegramente pagada, a favor del doctor Mario Xavier Ortíz San Martín; y, de la una participación social igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres que del capital social de la compañía, tiene en propiedad el socio señor Luis Alberto Espinoza Aguilar, a favor del señor Fernando Ortíz San Martín; ingresando así como nuevos socios de la compañía, cuando se les otorgue las respectivas escrituras públicas de cesiones de participaciones sociales, los señores Fernando Ortíz San Martín y doctor Mario Xavier Ortíz San Martín; disponiendo que el señor Gerente-Secretario confiera, en cada caso, la certificación de que trata el inciso segundo del Art. 115 de la Ley de Compañías, que servirá como documento - habilitante para las respectivas escrituras públicas de cesión de las participaciones sociales que se autorizan o consienten, que deben otorgar, el cedente ingeniero Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar a favor de los cesionarios ingeniero Pablo Alberto Ortíz San Martín y doctor Mario Xavier Ortíz San Martín; y, el cedente señor Luis Alberto Espinoza Agui-

[Handwritten signature]

lar, a favor del cesionario señor Fernando Ortiz San Martín".-

Confiero esta copia certificada de la resolución transcrita, - por mandado de la misma Junta General, la misma que consta en el acta de la mencionada Junta General Extraordinaria de Socios, que reposa en el Libro de Actas a mi cargo, al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 27 de Mayo de 1.985



Ing. Pablo A. Ortiz San Martín

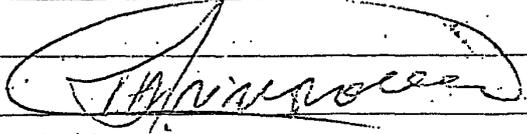
Gerente-Secretario



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

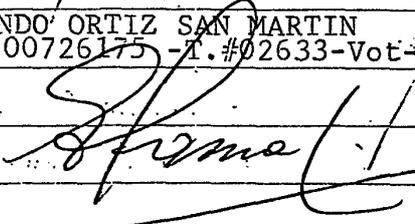
1 supuestos estos antecedentes, el señor Luis Alberto
2 Espinoza Aguilar, libre y voluntariamente, cede y trans
3 fiere a favor del señor Fernando Ortiz San Martín,
4 a título oneroso y por su valor nominal, la una
5 participación social igual (1) acumulativa e indivisible
6 de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegra -
7 mente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil
8 sucres, que posee del capital social de la compañía
9 INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C.LTDA.,
10 declarando que ha recibido en este acto, del señor
11 Fernando Ortiz San Martín, la cantidad de cinco mil
12 sucres por concepto del precio de la una participa-
13 ción social de cinco mil sucres que cede y transfiere
14 re a su favor, en dinero efectivo, a su entera satis-
15 facción y sin lugar a reclamo posterior de ninguna
16 especie. El cedente declara que la una participación
17 social materia del presente contrato de cesión y
18 transferencia se encuentra libre de todo gravamen,
19 completamente saneada y que la transfiere en su to-
20 talidad, sin reserva, limitación o restricción alguna,
21 sin derecho a pedir aumento de su precio; y que,
22 la cesión comprende todos los derechos que como so-
23 cio le corresponden, aclarando que ha recibido las
24 utilidades que le correspondían mientras ha sido so-
25 cio de la compañía, por la una participación so-
26 cial que cede y transfiere. - C L A U S U L A
27 C U A R T A : Aceptación. - El cesionario señor
28 Fernando Ortiz San Martín declara, por sus propios

1 y personales derechos, que acepta en todas sus partes la
2 cesión y transferencia que a su favor le hace el señor Luis
3 Alberto Espinoza Aguilar, en los términos constantes en esta
4 escritura pública.-Agregue usted, señor Notario, las demás
5 cláusulas de estilo para la validez y eficacia jurídica
6 de esta escritura pública, debiendo cumplirse con
7 lo dispuesto en el inciso final del artículo ciento quince de
8 la Ley de Compañías.-firmado) Abogado Mario Tama Landín.-Regis-
tro número: cero cero once .=" HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.=SON COPIAS:Queda agregado :el
certificado otorgado por el Secretario de la Compañía (IN*PRO*-
EL), C.LTDA. -Esta escritura está exenta del pago de impuestos
según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, artícu-
lo primero de fecha veintidós de agosto de mil novecientos se-
tenta y cinco; publicado en el Registro Oficial número ochocien-
tos setenta y ocho de fecha agosto veintinueve de mil novecien-
tos setenta y cinco.-LEIDA esta escritura de principio a fin,
por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la
prueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben
en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-

21
22 
23 LUIS ALBERTO ESPINOZA AGUILAR

24 C.C.#090035015 T.-027015-Vot-089-189

25
26 FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN
C.C.#0900726175 - T.#02633-Vot-194-282

27
28  SE OTORGO AN-



NOTARIO
 Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Guayaquil Ecuador

1 TE MI; en fé de éello, confiero este S E G U N D O TES=
 2 TIMONIO , en cinco fojas útiles, que sello y firmo
 3 en Guayaquil, veintiseis de junio de mil novecientos
 4 ochenta y cinco. - Esta copia corresponde a la escri-
 5 tura de Cesión y Transferencia de una participación so-
 6 cial de la Compañía de Responsabilidad Limitada Insta-
 7 laciones y Proyectos Eléctricos (IN*PRO*EL)C. LTDA. , a fa-
 8 vor del señor Fernando Ortíz San Martín por el señor Luis
 9 Alberto Espinoza Aguilar .'-



[Firma manuscrita]

16 CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participación
 17 que contiene esta escritura a fojas 3.952 del Registro Mercantil, Libro -
 18 de Industriales, de mil novecientos setenta i dos; i 8.528 del mismo Re_
 19 gistro de mil novecientos ochenta i dos, al margen de las inscripciones -
 20 respectivas.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos ochenta i cinco.-
 21 El Registrador Mercantil.-

[Firma manuscrita]
 22 **AB. HECTOR MIGUEL ALCÓVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



28 DOY

FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz corres

1 pondiente, tomé nota de la cesión de participaciones a
2 que se refiere el testimonio de la escritura pública -
3 que antecede. - Guayaquil, Julio once de mil novecien -
4 tos ochenta y cinco. 21



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



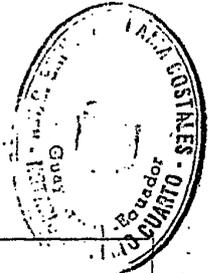
**NOTARIA DECIMA CUARTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**
S E G U N D O
**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

DE: GESIONES Y TRANSFERENCIAS DE PARTICI=
PACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA INSTALACIO=
NES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL),
C.LTDA. A FAVOR DE LOS SEÑORES ING.PABLO
ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN Y DR.MARIO XAVIER
ORTIZ SAN MARTIN POR EL SR.ING.PLACIDO MAR=
CELO UARAMILLO AGUILAR.- - - - -

ERNESTO TAMA COSTALES
ABOGADO - NOTARIO

GUAYAQUIL, a 26 de junio DE 1.9 85

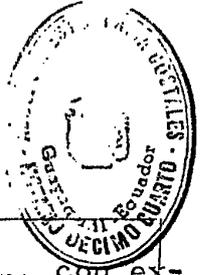
1 mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , há-
2 biles para contratar y a quienes de conocerlos doy fé.
3 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta es-
4 critura de CESIONES Y TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES
5 SOCIALES , a cuyo otorgamiento proceden con entera li-
6 bertad , para que sea elevada a escritura pública , me
7 presentaron la minuta que es del tenor literal si-
8 guiente : - M I N U T A : SEÑOR NOTARIO : En el
9 Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase
10 autorizar una en que consten las cesiones y transfe-
11 rcncias , a título oneroso , de participaciones socia-
12 les en compañía de responsabilidad limitada , que
13 se otorgan al tenor de las cláusulas siguientes :-
14 C L A U S U L A P R I M E R A : I n -
15 t e r v i n i e n t e s . - Intervienen y otorgan esta
16 escritura pública y las cesiones y tradiciones de
17 participaciones sociales en compañía de responsabili-
18 dad limitada , por una parte , el señor Ingeniero Plá-
19 -cido Marcelo Jaramillo Aguilar , por sus propios
20 y personales derechos , en su calidad de cedente
21 y tradente ; y por otra parte , los señores Inge-
22 niero Pablo Alberto Ortíz San Martín , por sus pro-
23 pios y personales derechos ; y , doctor Mario Xavier
24 Ortíz San Martín , también por sus propios y per-
25 sonales derechos , en sus respectivas calidades de
26 cesionarios . - C L A U S U L A S E G U N -
27 D A : = A n t e c e d e n t e s . - a) La compañía de
28 responsabilidad limitada INSTALACIONES Y PROYECTOS ELEC-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Eduardo Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 TRICOS (IN*PRO*EL), C.LTDA., se constituyó en esta ciu-
2 dad de Guayaquil, mediante escritura pública que
3 el Notario Séptimo de este cantón, doctor Jorge
4 Maldonado Rennella, autorizó en esta ciudad, el
5 quince de noviembre de mil novecientos setenta y
6 dos, aprobada por el Juzgado Provincial Cuarto del
7 Guayas, por providencia expedida el cuatro de diciem-
8 bre de mil novecientos setenta y dos é inscrita en
9 el Registro de la Propiedad y Mercantil de Guaya-
10 quil, el quince de diciembre del mismo año. -
11 b) Por escritura pública que el Notario Suplente, de
12 la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, abo-
13 gado Virgilio Jarrín Acunzo, autorizó en esta ciu-
14 dad el seis de abril de mil novecientos ochenta y
15 dos, la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS
16 (IN*PRO*EL) C. LTDA., aumentó su capital social de
17 doscientos mil sucres a tres millones doscientos mil
18 sucres y reformó sus Estatutos Sociales, debidamente
19 aprobado por la Intendencia de Compañías de Gua-
20 yaquil, mediante Resolución número IG- RL- ochenta y
21 dos- cero ocho cero uno de veintiocho de mayo de
22 mil novecientos ochenta y dos, é inscrita en el Re-
23 gistro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de junio
24 de mil novecientos ochenta y dos. - c) El Ingeniero
25 Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar, como socio de la
26 compañía Instalaciones y Proyectos Eléctricos (IN*PRO*EL),
27 C.LTDA., es propietario o titular, a la fecha, de
28 doscientos cincuenta y un participaciones iguales,

1 acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres ca-
2 da una ,totalmente suscritas e íntegramente pagadas,
3 del capital social de la mencionada compañía de
4 responsabilidad limitada . Y , d)La Junta General de
5 Socios de la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELEC=
6 TRICOS (IN*PRO*EL),C.LTDA. ,en sesión extraordinaria ce-
7 lebrada el día primero de noviembre de mil nove-
8 cientos ochenta y cuatro , por unanimidad de votos ,
9 es decir , con el consentimiento de la totalidad del
10 capital social ,autorizó al socio ingeniero Plácido
11 Marcelo Jaramillo Aguilar para que pueda ceder y
12 transferir ,a título oneroso , por su valor nominal de
13 cinco mil sucres cada una ,las doscientas cincuenta y
14 un participaciones sociales iguales,acumulativas e
15 indivisibles que tiene en propiedad y que corres-
16 ponden al capital social de la compañía , en la
17 forma siguiente : doscientos cincuenta participaciones
18 sociales iguales ,acumulativas e indivisibles de cin-
19 co mil sucres cada una ,totalmente suscritas e ínte-
20 gramente pagadas , que totalizan la cantidad de un
21 millón doscientos mil sucres , a favor del socio
22 Ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín ; y , una
23 participación social igual ,acumulativa e indivisible
24 de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegramen-
25 te pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil su-
26 cres ,a favor del doctor Mario Xavier Ortiz San Mar-
27 tín ,una vez que en uso del derecho de preferencia
28 y cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y los Esta-



NOTARIO
Décimo Cuarto
E. **San Tama C.**
AGADO
Guayaquil Ecuador

1 tutos Sociales de la compañía, los socios, con ex-
2 cepción del Ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín,
3 renunciaron a su derecho de preferencia para ad-
4 quirir, en proporción a las participaciones que po-
5 seen, las participaciones sociales que el socio In-
6 geniero Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar, puso en
7 venta. - C L A U S U L A T E R C E R A:
8 Cesión y Transferencia. - Presupues-
9 tos de estos antecedentes, el señor Ingeniero Plácido
10 Marcelo Jaramillo Aguilar, libre y voluntariamente,
11 cede y transfiere a favor del señor Ingeniero Pablo
12 Alberto Ortiz San Martín, a título oneroso y por su
13 valor nominal, doscientos cincuenta ²⁵⁰ de sus doscientos
14 cincuenta y un participaciones sociales iguales, acu-
15 mulativas e indivisibles de cinco mil sucres, cada
16 una, totalmente suscritas e íntegramente pagadas, que
17 totalizan la cantidad de un millón doscientos cin-
18 cuenta mil sucres, que posee y que corresponden al
19 capital social de la compañía INSTALACIONES Y
20 PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C.LTDA., declarando
21 que ha recibido en este acto, del señor Ingeniero
22 Pablo Alberto Ortiz San Martín, la cantidad de
23 un millón doscientos cincuenta mil sucres por con-
24 cepto del precio de las doscientas cincuenta parti-
25 cipaciones sociales de cinco mil sucres cada una,
26 que cede y transfiere a su favor, en dinero efec-
27 tivo, a su entera satisfacción y sin lugar a re-
28 clamó posterior de ninguna especie. - De igual forma,

1 el Ingeniero Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar, libre
2 y voluntariamente, cede y transfiere a favor del señor
3 doctor Mario Xavier Ortiz San Martín, a título oner-
4 oso, y por su valor nominal, una ¹¹ de sus doscien-
5 tas cincuenta y un participaciones sociales iguales,
6 acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres ca-
7 da una, totalmente suscrita e íntegramente pagada,
8 que totaliza la cantidad de cinco mil sucres,
9 que posee y que corresponde al capital social de
10 la compañía INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*-
11 PRO*EL), C.LTDA., declarando que ha recibido en este
12 acto, del señor doctor Mario Xavier Ortiz San Martín,
13 la cantidad de cinco mil sucres por concepto del
14 precio de la una participación social de cinco mil
15 sucres, que cede y transfiere a su favor, en dinero
16 efectivo, a su entera satisfacción y sin lugar a
17 reclamo posterior de ninguna especie. - El cedente
18 declara que las participaciones sociales materia del
19 presente contrato de cesión y transferencia, se en-
20 cuentran libres de todo gravamen, completamente sanea-
21 das y que las transfiere en su totalidad en la forma
22 antes indicada, sin reserva, limitación o restricción
23 alguna, y, sin derecho a pedir de los cesionarios,
24 aumento de su precio; y que, las cesiones comprenden
25 todos los derechos que como socio le corresponden, acla-
26 rando que ha recibido las utilidades que le correspon-
27 dían mientras ha sido socio de la compañía, por
28 las doscientas cincuenta y un participaciones sociales



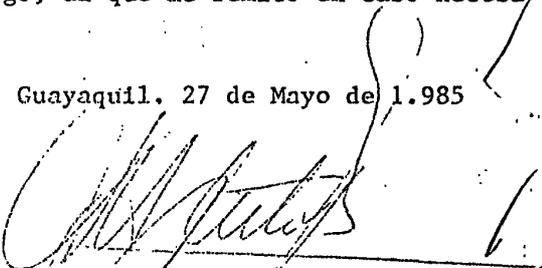
C E R T I F I C O :

Que la Junta General de Socios de la compañía de responsabilidad limitada INSTALACIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS (IN*PRO*EL), C. LTDA., en sesión extraordinaria celebrada el día (1º) de Noviembre de 1984, por unanimidad resolvió: "Consentir y autorizar las cesiones y transferencias a título oneroso y por su valor nominal de cinco mil sucres cada una, de las doscientos cincuenta y un participaciones sociales de cinco mil sucres cada una que del capital social de la compañía tiene en propiedad el socio señor ingeniero Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar, en la forma siguiente: a) doscientos cincuenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, totalmente suscritas e íntegramente pagadas, a favor del socio ingeniero Pablo Alberto Ortíz San Martín; y, b) Una participación social igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres, totalmente suscrita e íntegramente pagada, a favor del doctor Mario Xavier Ortíz San Martín; y, de la una participación social igual, acumulativa e indivisible de cinco mil sucres que del capital social de la compañía, tiene en propiedad el socio señor Luis Alberto Espinoza Aguilar, a favor del señor Fernando Ortíz San Martín; ingresando así como nuevos socios de la compañía, cuando se les otorgue las respectivas escrituras públicas de cesiones de participaciones sociales, los señores Fernando Ortíz San Martín y doctor Mario Xavier Ortíz San Martín; disponiendo que el señor Gerente-Secretario confiera, en cada caso, la certificación de que trata el inciso segundo del Art. 115 de la Ley de Compañías, que servirá como documento - habilitante para las respectivas escrituras públicas de cesión de las participaciones sociales que se autorizan o consienten, que deben otorgar, el cedente ingeniero Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar a favor de los cesionarios ingeniero Pablo Alberto Ortíz San Martín y doctor Mario Xavier Ortíz San Martín; y, el cedente señor Luis Alberto Espinoza Agui-

lar, a favor del cesionario señor Fernando Ortíz San Martín".-

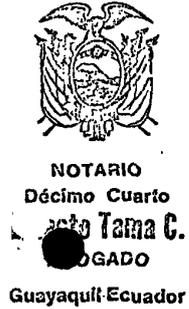
Confiero esta copia certificada de la resolución transcrita, - por mandato de la misma Junta General, la misma que consta en el acta de la mencionada Junta General extraordinaria de Socios, que reposa en el Libro de Actas a mi cargo, al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 27 de Mayo de 1.985



Ing. Pablo A. Ortiz San Martín

Gerente-Secretario



1 que cede y transfiere. -- C L A U S U L A C U A R -
2 T A . - A c e p t a c i ó n . - Los cesionarios señores
3 Ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín y doctor
4 Mario Xavier Ortiz San Martín , declaran , por sus
5 propios y personales derechos , que aceptan en todas sus
6 partes las respectivas cesiones y transferencias de
7 participaciones sociales que a su favor hace respecti-
8 vamente el Ingeniero Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar,
9 en los términos constantes en esta escritura pública.
10 Agregue usted, señor Notario , las demás cláusulas de
11 estilo para la validez y eficacia jurídica de esta
12 escritura pública , debiendo cumplirse con lo dispuesto en
13 el inciso final del artículo ciento quince de la Ley
14 de Compañías . -firmado) abogado Mario Tama Landin . -
15 Registro número: cero cero once " . - HASTA AQUI LA
16 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA . =SON
17 COPIAS . =Queda agregado: el certificado otorgado por
18 el Secretario de la Compañía (IN*PRO*EL) C.LTDA. -Esta es-
19 critura está exenta del pago de impuestos según consta
20 del Decreto Supremo número: setecientos treinta y tres , ar-
21 tículo primero de fecha veintidós de agosto de mil novecien-
22 tos setenta y cinco ; publicado en el Registro Oficial
23 número ochocientos setenta y ocho de fecha veintinueve
24 de agosto de mil novecientos setenta y cinco . -
25 L E I D A esta escritura de principio
26 a fin , por mí el N o t a r i o en alta voz a
27 los c o m p a r e c i e n t e s , éstos la aprueban en
28 todas sus partes, se afirman , ratifican y suscriben

1 en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

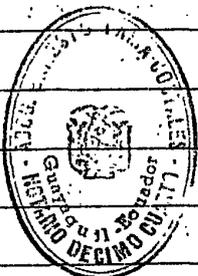
2
3
4
5 Ing. PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN
6 C.C.#0900044157-C.T.#008005-C.Vot-194-283

7
8 Dr. MARIO XAVIER ORTIZ SAN MARTIN
9 C.C.#0904915618 C.T.#015572 C.Vot-031-259

10
11
12 Ing. PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR
13 C.C.#0900804907-C.T.#007149 C.Vot-130-152

14
15
16
17
18 SE OTORGO AN=

19 TE MI; en fé de élló, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en
20 cinco fojas útiles, que sello y firmo en Guayaquil, veintiseis
21 de junio de mil novecientos ochenta y cinco.-



27
28

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarta del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participa
ciones que contiene esta escritura a fojas 3.950 del Registro Mercantil, Li
bro de Industriales, de mil novecientos setenta i dos: , 8.527 del mismo
Registro de mil novecientos ochenta i dos, al margen de las inscripciones
respectivas.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.
El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la cesión de participaciones a que se refiere el testimonio de la escritura pública que antecede. - Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y cinco.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL